

## DEL AULA JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL Y PEDAGOGO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Luis Martín MENDOZA RAMÍREZ

**RESUMEN:** Se pretende, sobre todo, responder a la pregunta que deriva a modo de objetivo metodológico que plantea ¿cómo construir un Estado Constitucional y Pedagogo de los Derechos Humanos ello tomando como recurso el *aula* desde una perspectiva de democracia, igualdad e inclusividad, es decir, qué estrategias se pueden proponer para ejercitar una pragmática de la didáctica jurídica en dicho sentido?

**PALABRAS CLAVE:** Métodos de enseñanza y estrategias didácticas/Aulas jurídicas/Estado Constitucional/Derechos Humanos.

**ABSTRACT:** The intention is to, all about, answer to the question derived as a methodological target, posed, how to build a Constitutional State and Pedagogue of the Human Rights, taking as resource to *classroom* from a perspective of a democracy, equality and inclusivity, that strategies can be proposed to exercise a pragmatic of the legal teaching in that sense?

**KEYWORDS:** Teaching methods and strategies, Legal Classrooms, State Constitutional, Human Rights.

**SUMARIO:** I. *La idea de la didáctica jurídica a la praxis.* II. *Los alcances del aula jurídica.* III. *El Estado constitucional y pedagogo de los derechos humanos.* IV. *Hacia la innovación estratégica educativa desde el recurso de la aula jurídica: algunas pautas.* V. *Hacia una didáctica jurídica de derechos humanos.* VI. *La construcción del Estado constitucional y pedagogo de los derechos humanos desde el aula jurídica.* VII. *Conclusiones.* VIII. *Bibliografía.*

El concepto de didáctica jurídica viene consolidándose y formando un espacio de conocimiento a desbordar, es así que, desde su ámbito general o bien

la atención al Derecho es que podemos referir al aula como una herramienta, discurso, objeto de estudio y de proyección, para fomentar así otra tipología comunitaria, social e inclusive institucional hasta mirarse en el diseño de Estado. Implica una propuesta conceptual sobre todo, para incidir en otro tipo de ciclos que abonen en el diseño de las políticas públicas y judiciales así como sentencias judiciales, que son de los principales componentes de una actividad estatal, pero desde una nueva imbricación con lo pedagógico.

## I. LA IDEA DE LA DIDÁCTICA JURÍDICA A LA PRAXIS

### *La didáctica jurídica como punto referencial*

El concepto de Didáctica del Derecho, emerge en un avance conceptual desde la referencia a considerar de Witker. Si bien es cierto, que la Pedagogía en su carácter generalizado abarca los modos y matices de abordar, así como la implicación tanto de enseñar como de aprender el conocimiento desde sus diferentes variables, tanto la reflexiva como la pragmática.<sup>1</sup>

La progresividad entonces, de dicho conceptos —respecto a la pedagogía y didáctica de lo jurídico—, se pudo haber *analogado* en las dimensiones de no diferenciar la enseñanza, aprendizaje, pedagogía y didáctica del derecho, sino tomarlos como términos no ambiguos pero sí semejantes.

Sin embargo Elgueta, nos aterriza en la cientificidad así como epistemología de si diferenciar tales connotaciones, es más, plantea que se abarca tanto el elemento de la Didáctica General del Derecho, así como el de Didáctica Especial del Derecho, ello con la nota característica de que tanto la enseñanza como el aprendizaje son aspectos intrínsecos a las estrategias didácticas.<sup>2</sup>

Por estas razones vemos en nuestros días un área jurídica que tiene que ver con la Pedagogía y Didáctica Jurídica, en su sentido general y específico

---

<sup>1</sup> Mendoza Ramírez, Luis Martín, “Acerca del concepto y pertinencia de la didáctica del derecho en la contemporaneidad jurídica”, *Segundo Congreso Internacional de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Mesa 5, Enseñanza del Derecho en la Globalización, México, UNAM, Instituto de Investigación Jurídicas-Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, noviembre de 2014, p. 2.

<sup>2</sup> En este sentido, la Didáctica General del Derecho estudia la enseñanza y el aprendizaje del Derecho de manera contextualizada como se puede observar en Elgueta, María Francisca y Palmar, Eduardo Eric, “De la enseñanza del derecho a la didáctica general de derecho”, *Segundo Congreso Internacional de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Línea de Investigación: Posgrado en Derechos en México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, noviembre de 2014, p. 2.

respecto a las *topícidades* que tienen que ver con las fenomenologías sociales, históricas, económicas, políticas, constitucionales, *iusfilosóficas*, entre más. Así también, tomamos como base dichas amplitudes y nuevos horizontes epistemológicos para así proponer nuevas temáticas, ello, desde las premisas educativas jurídicas.

## II. LOS ALCANCES DEL AULA JURÍDICA

### 1. *Aulas democráticas, sociedades igualitarias*

Dichas premisas, implican sobre todo, el entendimiento de una formulación inversa entendida como una *osmosis* degradada o viceversa, constructiva a favor de la democracia así como el respeto y promoción de los Derechos Humanos, la construcción igualitaria de las relaciones entre mujeres y hombres, el respeto a la naturaleza, entre más.

La explicación de lo mismo anteriormente mencionado, significa entender dicha fenomenología de aspectos degradados, como ya se mencionó, de lo social, cultural, económica, política, jurídica, inclusive epistemológicamente. Lo que significa que si bien miramos aspectos y problemáticas globales como la violencia, las violaciones a los Derechos Humanos desde muchas maneras como lo institucional, privado, público, social y hasta semánticamente, o bien, las crisis económicas, hasta lo que refleja la situación actual sobre calentamiento global, por mencionar.

Existe entonces, el riesgo de que dichos aspectos se vean reflejados y filtrados en los espacios así como ámbitos educativos y con ello el diagnóstico de que se proyecte alimentando la complejidad no constructiva en lo comunitario y así hasta las diversas esferas de la interdependencia humana.

### 2. *Resiliencia, resignificación y propuesta*

Ahora bien, nos tornan sobre todo dos ideas para poder empezar a entender la interactividad entre aula, democracia, sociedad y Estado, pues, es de considerar el que es necesaria así como urgente una transformación a las degradaciones que impactan en las proyecciones de nuestra actualidad sobre todo enfocándonos en una *osmosis inversa*.

Ello significa entender al aula con entendimiento reflexivo pero además práctico, tal como se puede considerar a la Pedagogía de modo generalizada y en sus variabilidades, a decir, sobre todo las interrogantes que res-

pectan a ¿Qué es pertinente enseñar-aprender? ¿Cómo enseñarlo? ¿Cómo aprenderlo? ¿Cómo superar los paradigmas de un absolutismo ilustrado por mejor dimensionar elementos de participación cognoscitiva? además de ¿Qué estrategias didácticas utilizar para lograr los elementos preguntados en este momento? hablando en nuestro caso en una perspectiva jurídica.<sup>3</sup>

Estas interrogantes redundan constantemente en los ecos del marco de la pedagogía y didáctica. Sin embargo y retomando, la idea de entender, explotar, analizar, considerar, estudiar, investigar, fomentar, proponer aspectos con, desde y para el aula, motiva notablemente desde una esfera imaginativa así como práctica, para así edificar desde dicho elemento hacia lo comunitario, social e institucional. Dicha mención implica una metodología o al menos, la conciencia de la misma para propiciar una resiliencia, re-significación y diseño de propuestas para una sociedad más igualitaria. Todo ello desde el aula.

### 3. *Democracia e igualdad en el aula: un punto de partida para la democracia e igualdad en diversas latitudes conceptuales*

Ahora bien, el enfoque de lo democrático tiene que ver con aspectos interdisciplinarios, por mencionar algunos, sociológicos, históricos, económicos, políticos, culturales, entre más. Sin embargo en este punto sirve de pretexto abordarlo desde una puntualidad jurídica, es decir, de cómo en los espacios físicos donde se enseña y aprende el Derecho, existen además notas no tangibles que proyectan inclusive una tipología de Estado. O sea que los proyectos pedagógicos permean en una *praxis* existencial del entendimiento y la forma de asumir así como practicar el derecho.

La democracia entonces vista desde una óptica, o bien construcción jurídica, implica un reconocimiento profundo, primeramente histórico, desde las premisas de la *Antigua Grecia*, en donde la *koinonia*,<sup>4</sup> significaba ser una ciudad-comunidad sin Estado, de forma participativa, deliberativa, además de activa. En nuestros momentos de contemporaneidad es necesario reconocer elementos de la libertad de expresión así como el respeto a las diversidades, la inclusión social, además del fomento a la interculturalidad.

---

<sup>3</sup> Al respecto se señala que la educación jurídica implica un papel de los procesos formales para la renovación del Estado y de la Sociedad, ello puede consultarse en, Carbonell, Miguel, *La enseñanza del derecho*, México, Porrúa, 2004, p. 75.

<sup>4</sup> Cabe inclusive el referir en la idea de *ciudades educativas*, ello para una perspectiva de *participación educativa* y además de *participación comunitaria*. Puede consultarse en Freire, Paulo, *Política y Educación*, México, Siglo XXI, 2001, pp. 19 y 73.

Por lo tanto enfocar desde el aula un tipo de imágenes, sonoridades, expresiones así como la construcción de teorías que aborden proactivamente el subraye a lo democrático es esbozar nuevos elementos sociales que impactan por supuesto *multivariablemente*. El respeto al disenso, el dialogo deliberativo ya sea simbólico, visual, musical o textual así como el reconocimiento de normas y principios desde el eje del respeto, promoción, además de la defensa de los Derechos Humanos, son algunos matices a considerar. Una manera de ejercitar también otra forma de conocimiento, es el aprendizaje cooperativo cuya meta es desarrollar una implicación desde ese mismo sentido pero de manera activa así como significativa.<sup>5</sup>

Viene a notarse al momento, un aspecto y peculiaridad, que resulta complejo, riesgoso pero además dudoso asumir, no por ello *inconsiderable*, más bien, lo contrario. A decir, el aspecto de lo que represente el valor de la autoridad para direccionar el aprendizaje del conocimiento de forma rigurosa o placida; un patrón replicado definitivamente en las áreas de lo jerárquico que se observa desde la familia patriarcal, las empresas, fabricas, lugares de producción y una visión *administrativista* y legalista errónea del Estado en la actualidad.

Por lo mismo, para un aula democrática e igualitaria como espacio, es necesario, el discurso así como pensamiento crítico pero además complejo. Crítico primeramente para dar espacio al momento de pensar, inclusive de sentir; complejo de manera secundaria ya que posmodernamente, existe el riesgo de *superficializar y degradar todo* inclusive hasta la enseñanza y aprendizaje. Ya la idea de una educación privada, alejada de la universalidad de un Derecho Fundamental, muestra las consecuencias de hasta donde se puede llegar por cuenta del diseño institucional del Estado-Empresa.<sup>6</sup>

Se observa una fórmula a reducir urgente, ya que si se aprende un modelo educacional como factor de negocios, impregnado de competencias para favorecer la subsistencia de otro modelo denominado capitalista, nos

---

<sup>5</sup> Pinto Sarmiento, Yenny, “El aprendizaje cooperativo como metodología para la formación por competencias en la carrera de derecho”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Chile, vol. 1, núm. 2, enero 2015, pp. 69-79. Disponible en: <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/35982/37802>.

<sup>6</sup> El Estado chileno, por ejemplo ha incumplido con la premisa progresiva de la gratuidad de la Educación Superior, provocando el incremento de aranceles y el endeudamiento financiero de la población violentando así el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales. Ello se puede ver como más detenimiento en Canelo Figueroa, Carola, “La gratuidad progresiva en la educación superior. Una obligación de rango constitucional del Estado de Chile”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Chile, vol. 1, núm. 2, enero 2015, pp. 29-47, disponible en: <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/35979/37803>.

augura una sociedad excluyente, si proyectos existenciales para las generaciones juveniles, sino como meros objetos de mercado y herramientas para un consumo sin ética ni racionalidad. El discurso crítico, la complejización del pensamiento, además de la gestión emocional y humana, son recursos que poder servir y considerarse para la superación de esta *dispraxis*.<sup>7</sup>

“El aula sigue siendo un lugar importante en el proceso de humanización, de acceso a los códigos de la cultura, de socialización, comunicación y encuentro con el otro y con lo otro; de regulación de nuestras acciones, de entendimiento y, finalmente, de proyección vital”.<sup>8</sup>

Entonces, es importante conceptualizar y tomar en cuenta al aula como un elemento de importancia para diversos procesos. Inclusive se asevera como aspecto de construcciones de un proyecto vital. El aula por lo tanto adquiere una *multidimensionalidad* significativa y significativa que abona a los desenlaces humanos personales así como colectivos, pero además políticos y democráticas, la pregunta y propuesta entonces es, porque no re-dimensionar ello a la construcción de tareas institucionales.

### III. EL ESTADO CONSTITUCIONAL Y PEDAGOGO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Otro aspecto prescriptivo para el conocimiento, re-conocimiento, conciencia así como fortalecimiento del aula democrática e igualitaria, es el de, nuevamente resignificar los elementos cognoscitivos, bien y erróneamente entendidos, como una *industria del conocimiento*, ya que mejor, el conocimiento, es patrimonio colectivo de la humanidad, por lo tanto *in-comercializable*, mucho menos privatizable. Surge así no solo el posicionamiento de un derecho a la educación, sino que el Estado se mira como sujeto público obligado a promover el conocimiento, pero no todo tipo de conocimiento, sino aquel que fomenta los Derechos Humanos.

Porque si bien es cierto, existen proyectos educativos construidos con múltiples aspectos relativistas así como dogmáticos que encubre un plan de la prevalencia institucional capitalista a costa de degradaciones culturales,

---

<sup>7</sup> Cabe señalar al respecto, que en el año de 2011, en base al movimiento de estudiantes que se desarrolló en Chile, que defiende el postulamiento de la Educación como Derecho; Ello puede consultarse en, Díaz, Óscar, y González Fiegehen, Luis E., “El movimiento estudiantil Espinoza chileno: contexto y demandas”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Chile, vol.1, núm. 2, enero 2015, pp. 12-28, disponible en: <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/35978/37799>.

<sup>8</sup> Alexander Ruiz, Silva y Prada Londoño, Manuel, *La formación de la subjetividad política. Propuestas y recursos para el aula*, Buenos Aires, Paidós, 2012, p. 29.

la devastación a la naturaleza, impulsando así un utilitarismo didáctico, que por supuesto requiere límites y a proponer ello los son los Derechos Humanos dicho techo, piso, eje y núcleo.

Dichas líneas por supuesto no implican una laceración a la libertad de expresión, pero si una evidencia no de lo que sea epistemológicamente o no, inclusive tampoco correcto o incorrecto, sino más bien, que proyecto educativo es menester dimensionar y proyectar como acción de política pública, judicial y diseño legislativo que permita sobre todo una inercia ahora bien desde el Estado hacia las aulas, que potencialicen el desarrollo juvenil así como de la niñez que son los rangos etariales que más espacio ocupan.

#### IV. HACIA LA INNOVACIÓN ESTRATÉGICA EDUCATIVA DESDE EL RECURSO DEL AULA JURÍDICA: ALGUNAS PAUTAS

Cabe mencionar ahora, como se ha venido diciendo, la importancia de entender al aula como un recurso no solo didáctico o pedagógico, sino que además social, epistemológico y hasta constitucional. Es así que al referir desde esta índole, que podría pautarse una didáctica y pedagogía si bien desde el aula pero además de y para el aula, ello de manera genérica, como una construcción generalizada de la Pedagogía y Didáctica misma en sí.

Pero también podemos especificar hacia lo jurídico, es decir a la didáctica y pedagogía jurídica de y para el aula jurídica; ello entonces nos focaliza sobre todo a los espacios de enseñanza y aprendizaje jurídico, tales pueden ser los que aprendemos desde la *Educación Cívica*, o bien introductoramente en la etapa de la educación media superior. Se abarco por su puesto a las aulas universitarias en los programas de licenciatura y posgrados, entre más. Lo curioso en este sentido es que las aulas no jurídicas, también son jurídicas pero por fines metodológicos y nos constreñiremos a los espacios de la *Educación Jurídica*.

##### 1. De la educación igualitaria hacia el Estado igualitario

Una primera pauta o principio, a hacer notar desde esta connotación de la estrategia didáctica innovadora así como constructora de un Estado Contemporáneo, es sobre todo la de partir de las premisas problemáticas que en el caso de México laceran la vida y el tejido social. Una de ellas que requiere gran atención y reacción de urgencia es la de las violencias hacia las mujeres que en su expresión más degradada se muestra a través del *feminicidio*. Además podemos incluir en un sentido crítico, lo concerniente a la

educación formal política desde el paradigma androcéntrico que lo conforma una dominación masculina.<sup>9</sup>

En sentido inverso y resignificado, la *conceptualidad* de la igualdad entre géneros, ya sea como norma o principio jurídico, es necesario, *transverzarlo* en las estrategias didácticas educativas; más allá del avance del entendimiento de la perspectiva de género, la *transverzalización* de la igualdad de género es un tópico innovador que podrá, en la más esperanzadora hipótesis desde el aula proyectar nuevas sinergias sociales, económicas y hasta de diseño de Estado. La perspectiva de género o bien la perspectiva de igualdad entre los géneros, quizás en un sentido más avanzado, es importante que se implique en la innovación educativa.<sup>10</sup>

## 2. De la educación ecocéntrica hacia el eco-Estado

Esta implicación significa la empatía con un paradigma o bien modelo cultural de empatarse con la naturaleza, ello sobre todo, ante la severa crisis que muestra el planeta de manera globalizada, así entonces quedaría como propuesta jurídica aun no legislada o desglosadora teóricamente en México no así en otros países como Ecuador y Bolivia, lo que no significa que no sea necesario desde este enfoque un carácter *ecoeducativo* y *ecoconstitucional*.

## 3. De la educación comunitaria hacia el Estado comunitario

Podemos asumir *lo comunitario* en *lo jurídico* desde diversas especificaciones, pero para lo que nos concierne, lo abordaremos desde el entendimiento *neconceptual*, sobre todo de lo que implica el aspecto de la cohesión comunitaria como proyecto transformador tanto en regiones urbanas como suburbanas y rurales, pero además desde la mirada que saca de una postura endógena que hace notar subrayadamente las regiones con pobreza, por ejemplo en nuestro país México.

### A. lo comunitario en un contexto educativo-urbano

Sobre todo significa un modelo educativo diverso al individualista con gran concentración y refuerzo en una educación jurídica decimonónica ca-

---

<sup>9</sup> Abad, María Luisa *et al.*, *Género y educación. La escuela coeducativa*, Barcelona, Laboratorio Educativo, 2002, p. 11.

<sup>10</sup> *Idem.*



racterizada por el fomento único a los derechos de propiedad y mercado. La *re-significación*, por lo tanto es la de incidir en estrategias didácticas que consoliden relaciones edificantes y nutrientes hacia los lazos donde la Democracia, el respeto a la Naturaleza y por supuesto a los Derechos Humanos se vivan desde la formación en este caso de la abogacía para así en prospectiva, por ejemplo abonar a diversas connotaciones del ejercicio del Derecho que se han venido marcando como alternativas, tales como la *Abogacía Popular y Comunitaria*. En las urbes y metrópolis en el sentido de la individualidad se marca de modo más contundente, por lo que implicar desde el aula estrategias hacia el acceso a espacios verdaderamente *comunes* en las ciudades vendrá a fomentar la cohesión social, pero además a reducir los aspectos de los Estados Autoritarios, Totalitarios y Represivos.

### B. *Lo comunitario en la comunidad rural e indígena*

Por supuesto que existe un abandono al fortalecimiento de la educación en su sentido general en los espacios sociales con gran exposición a la marginalidad y exclusión política, económica, entre más. Sera difícil no plantear una estrategia de didáctica jurídica por ejemplo en la enseñanza del Derecho en alguna geografía con estas características, sino más bien el propiciar un política pública que innove en estos sentidos. Empero no por eso se abandona la idea de poder asumir como se mencionó anteriormente, *neoeconceptualidades*, que abriguen la idea de la Promoción y Defensa de los Derechos Indígenas, además de ir entendiendo la Perspectiva de la *Educación Jurídica Indígena*.

## V. HACIA UNA DIDÁCTICA JURÍDICA DE DERECHOS HUMANOS

Otra manera que es a lo que se centra la presente propuesta de una didáctica transformadora desde el aula jurídica hacia la transformación social, cultural, económica, constitucional y en el diseño de Estado así como de políticas públicas o implicaciones legislativas así como judiciales, es sobre todo la de ejercitar una formación jurídica que desde la enseñanza y aprendizaje del Derecho este impactando a la resolución de las problemáticas de diversa índole.

Así bien, desde una propuesta definitoria de *didáctica* entendiéndola como proyección de habilidades emergentes desde la docencia,<sup>11</sup> la teo-

<sup>11</sup> Espíndola Castro, José Luis, *Reingeniería educativa. El pensamiento crítico: cómo fomentarlo en los alumnos*, México, Pax, 2000, p. 72.

ría,<sup>12</sup> dinámica de grupos,<sup>13</sup> el pensamiento crítico, lectura en la escuela, lectura en plural, imaginaria, las redes semánticas, la técnica de la pregunta, estrategia para analizar, los enfoques, la creatividad y problemas no estructurados, investigación, el aprendizaje basado en problemas, método de disertaciones, uso de esquemas para desarrollar la lectoescritura, análisis argumentativo crítico, la resolución de problemas estructurados, las estrategias con base a estrategias heurísticas,<sup>14</sup> así como la metodología de vivencias,<sup>15</sup> las clínicas jurídicas, los talleres procesales; o bien, la apertura, desarrollo y cierre<sup>16</sup> de contenidos, además de las estrategias centradas en la parte sujeta ser educada, como el juego de roles, método de casos, método de indagación, la tutoría, el método de enseñanza por descubrimiento, el método de enseñanza por proyectos, y las estrategias tanto basadas en la docencia, proceso o investigación, pueden ser elementos pedagógicos jurídicos que no solo abonen sino que construyan considerablemente desde lo educativo hacia lo social, público, privado, cultural, económico, rural, comunitario, urbano, político, y en nuestro caso hacia el Estado.

### 1. *El constitucionalismo desde aula*

El constitucionalismo desde una significación de la Escuela Genovesa, puede implicarse como teoría, corriente y metodología, ahora bien, en una perspectiva no contemporánea existe una historicidad en los sentidos de controlar el poder absoluto y generar una sinergia de división de mismo.

Lo que se quiere proponer es que en las aulas jurídicas no solo se edifique desde una formación teórica y práctica en las cátedras de esta área o materia del Derecho, sino que además de manera exista una transversalidad de estrategias y didácticas para que el constitucionalismo se viva desde

---

<sup>12</sup> Aienza nos propone que la mejor enseñanza práctica se hace desde una teoría metodológica y argumentativa, además Implica una señalización hacia la exposición de lo práctico desde lo teórico en la enseñanza y aprendizaje del Derecho, ello se puede profundizar en Aienza, Manuel, *El derecho como argumentación*, México, Fontamara, 2004, pp. 76 y 77.

<sup>13</sup> Cirigliano, Gustavo F. J., y Villaverde, Aníbal, *Dinámica de grupos y educación. Fundamentos y Técnicas*, Buenos Aires, Lumen.

<sup>14</sup> Espíndola Castro, *op. cit.*, p. 183.

<sup>15</sup> Becerra Valdivia, Katherine y Salazar Salas, Valdivia, “Sistema Metodológico integral del aprendizaje del derecho constitucional a partir de la vivencia: una red de estrategias didácticas”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Chile, vol. 2, núm. 2, 2015, p. 72, disponible en: <http://www.pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/viewFile/36682/38281>.

<sup>16</sup> Parra Pineda, Doris María, *Manual de estrategias de enseñanza/aprendizaje*, Medellín, Ministerio de la Protección Social-Servicio Nacional de Aprendizaje, 2003, p. 32.

una *práxis* como una formación dígame ahora *neconstitucionalmente* hablando que invada no solo los espacios institucionales del ejercicio del derecho, ni siquiera solamente las materias, sino además el carácter de la Justicia Positiva y los Derechos Humanos aplicados desde los comienzos del aprendizaje del Derecho.

## 2. *Los derechos humanos desde el aula*

Así también, entender un nuevo marco de convivencia y que profile inclusive los paradigmas curriculares educativos, en un contexto de debate abierto, tolerante y *demodiverso*, en donde la formación de la abogacía sea actividad en todas sus áreas y aulas un componente constructor del Estado Constitucional y los Derechos Humanos.

## VI. LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL Y PEDAGOGO DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE EL AULA JURÍDICA

Dicha transición implica dos líneas fundamentales, la primera ir desde el espacio o bien recurso del Aula Jurídica hacia la Construcción del Estado Constitucional, la segunda es un ir y venir, es decir, que también desde el Aula Jurídica Construir un Estado Activo hacia los Derechos Humanos pero que recíprocamente el Estado se vuelva no solo un promotor de los Derechos Humanos sino que su actividad se caracterice por enseñar hacia lo público y social, el respeto a los mismos pero sobre todo su manera de dichos principios o reglas aplicarlos a la realidad.

## VII. CONCLUSIONES

De manera contundente, podemos observar un ciclo como propuesta desde el diseño de programas educativos curriculares no solo desde lo jurídico, hasta el diseño de políticas públicas no solo en materia educativa, además de proyectos de sentencias y resoluciones judiciales y reformas legislativas, tampoco no solo en la materia de la educación. O sea que aula y Estado se comunican, y se destruyen o construyen mutuamente. Pasando en todo ello y como puente comunicativo en los filtros de lo comunitario, social, público y privado.

Es por lo tanto muy necesario esforzarse ya sea desde el aula o desde el Estado, como pedagoga o pedagogo para construir una sociedad democrática e igualitaria, o bien como servidora o servidor público, funcionario judicial o diseñador legislativo para que en el aula se trasmita la *vivencialidad* de la *inclusividad*, democracia e igualdad, por supuesto ello de una manera pedagógica y didáctica.

Podemos visualizar entonces dos líneas de enseñanza y aprendizaje en cuanto a las estrategias y acciones para la misma, una teórica con la epistemología, metodología y argumentación debidas, y otra en un sentido experimental, ambas pues, deben ser elementos constructivos para potencialización de la Justicia y los Derechos Humanos desde las diversas formas de ejercitar la abogacía, así también, la constante de ello, nos llevara un cano educativo que conforme una sociedad y cultura en estas líneas, así también Estado, pero *metalingüísticamente* hablando el punto de llegado y nuevo punto de partida seria que el Estado se un agente educador hacia la Cultura, Política y Sociedad de la Justicia y los Derechos Humanos.

El marco conceptual definitorio de la didáctica jurídica implica dos puntualidades para elaborar una idea bien estructurada de la misma y en consecuencia profundizar al respecto. Entonces, podemos observar primeramente una noción general que habla de lo mismo al referir a la pedagogía, didáctica, enseñanza, aprendizaje o educación jurídica. O en otro tono revisar más aristotélicamente como especie a una pedagogía que se instrumenta de la didáctica, y mismo acto sucede con el derecho. Es posible ahora observar la variable que reza Del concepto de Didáctica Jurídica al Estado Pedagogo de los Derechos Humanos

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- ABAD, María Luisa *et. al.*, *Género y educación. La escuela coeducativa*, Barcelona, Laboratorio Educativo, 2002.
- ALEXANDER RUIZ, Silva y PRADA LONDOÑO, Manuel, *La formación de la subjetividad política. Propuestas y recursos para el aula*, Buenos Aires, Paidós, 2012.
- ATIENZA, Manuel, *El derecho como argumentación*, México, Fontamara, 2004.
- BECERRA VALDIVIA, Katherine y SALAZAR SALAS, Valdivia, “Sistema metodológico integral del aprendizaje del derecho constitucional a partir de la vivencia: una red de estrategias didácticas”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Chile, vol.2, núm.2, 2015, disponible en: <http://www.pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/viewFile/36682/38281>.

- CANELO FIGUEROA, Carola, “La gratuidad progresiva en la educación superior. Una obligación de rango constitucional del Estado de Chile”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Chile, vol. 1, núm. 2, enero 2015, disponible en: <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/35979/37803>.
- CARBONELL, Miguel, *La enseñanza del derecho*, México, Editorial Porrúa, 2004.
- CIRIGLIANO, Gustavo E. J., y VILLAYERDE, Aníbal, *Dinámica de grupos y educación. Fundamentos y Técnicas*, Buenos Aires, Lumen.
- DÍAZ, Óscar, y GONZÁLEZ FIEGEHEN, Luis E., “El movimiento estudiantil Espinoza chileno: contexto y demandas”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Chile, vol. 1, núm. 2, enero 2015, disponible en: <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/35978/37799>.
- ELGUETA, Maria Francisca y PALMAR, Eduardo Eric, “De la enseñanza del derecho a la didáctica general de derecho”, *Segundo Congreso Internacional de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Línea de Investigación: Posgrado en Derechos en México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas- Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, noviembre de 2014.
- ESPÍNDOLA CASTRO, José Luis, *Reingeniería educativa. El pensamiento crítico: cómo fomentarlo en los alumnos*, México, Pax, 2000.
- FREIRE, Paulo, *Política y educación*, México, Siglo XXI, 2001.
- MENDOZA RAMÍREZ, Luis Martín, “Acerca del concepto y pertinencia de la didáctica del derecho en la contemporaneidad jurídica”, *Segundo Congreso Internacional de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Mesa 5, Enseñanza del Derecho en la Globalización, México, UNAM, Instituto de Investigación Jurídicas-Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, noviembre de 2014.
- PARRA PINEDA, Doris María, *Manual de estrategias de enseñanza/aprendizaje*, Medellín, Ministerio de la Protección Social-Servicio Nacional de Aprendizaje, 2003.
- PINTO SARMIENTO, Yenny, “El aprendizaje cooperativo como metodología para la formación por competencias en la carrera de Derecho”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, Chile, vol. 1, núm. 2, enero 2015, disponible en: <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/35982/37802>.